

SEGUNDO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 01-0147-4	FORGE ADOUR IBERICA, S.L	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	282.223	141.000
I.A. 01-0183-4	TANDY LAS ABADIAS, C.B.	MERIDA	223.260	112.000

ORDEN de 30 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.- SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones

administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunales, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el

que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 01-0224-1	SANCHEZ GOMEZ, MIREN NEKAME	PINOFRANQUEADO	31.000.000	9.610.000	0.0	1.0
I.A. 01-0230-1	VARELA, C.B.	GARROVILLA (LA)	7.730.115	2.396.000	0.0	1.0
I.A. 01-0250-1	GRANIGRIS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	96.365.351	24.862.000	33.7	3.0
I.A. 01-0268-1	GRANITOS LABER, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	8.000.000	2.240.000	11.8	1.0
I.A. 01-0287-2	CONFECCIONES LA SERENA, SOC. COOP.	CABEZA DEL BUEY	22.866.329	8.461.000	75.7	2.0
I.A. 01-0293-1	ALGABA HIDALGO, RAFAEL	TRUJILLANOS	8.783.290	2.459.000	3.0	0.0
I.A. 01-0318-1	MARTIN DOMINGUEZ, TEODORO	MONTEHERMOSO	14.757.770	4.870.000	4.6	12.4
I.A. 01-0325-1	DESTILERIAS ESPRONCEDA, S.L	ALMENDRALEJO	31.414.348	9.424.000	2.9	5.1
I.A. 01-0331-1	GRANITOS BRAVO FERNANDEZ, S.L	QUINTANA DE LA SERENA	21.484.474	6.016.000	7.2	1.0
I.A. 01-0342-1	SANCHEZ BATUECAS, JERONIMO	MONTEHERMOSO	7.560.000	1.739.000	1.0	0.0
I.A. 01-0356-1	ATLANTICA DE IMPRESION DIGITAL S.L.	BADAJOS	32.500.000	9.100.000	0.0	1.0
I.A. 01-0396-1	PACHECO MARTIN MARIA CRISTINA	CORIA	1.033.007	289.000	1.2	0.2